



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2016-MPH/A.

Ayacucho, 17 MAYO 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 102-2016-MPH/16, de fecha 05 de mayo de 2016, sobre declaración de caducidad de la Resolución Municipal N° 446-96-A/MPH, de fecha 24 de setiembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Municipal N° 446-96-A/MPH de fecha 24 de setiembre de 1996, se resuelve aprobar la habilitación Urbana Progresiva, para uso de vivienda tipo 2E, de la Lotización "CESAR MUJICA CACHO" ubicado en el fundo rústico "YANAMILLA", de 44 hectáreas con 3,877 m², Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, de conformidad con los planos y memoria descriptiva; debiendo realizar las obras progresivas de los servicios básicos en el término de 10 años;

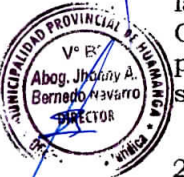
Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, doña Graciela Celmira Amelia Mujica Lengua, solicita se declare la caducidad de la R.M N° 446-96-A/MPH, señalando que la referida Resolución que aprobó la Habilidadación Urbana Progresiva para uso de vivienda tipo 2E de la lotización "César Mujica Cacho" indicaba que se debía realizar las obras progresivas de servicios básicos en el término de 10 años; sin embargo, debido a una serie de observaciones de los Registros Públicos y a problemas de orden económico, no se llegó a inscribir la Habilidadación Urbana Progresiva, como tampoco se han ejecutado las obras de los servicios básicos correspondientes;

Que, con Informe N° 694-2015-MPH-32.36/ARC de fecha 12 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Entidad Edil, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial, señalando que actualmente el predio se encuentra poblado y que los moradores cuentan con los servicios de agua y luz, habiéndose modificado sustancialmente los planos de lotización;

Que, con Informe Legal N° 165-2015-MPH/29-A-AL de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita se notifique a los representantes de la lotización Mujica Cacho, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.1) del Artículo 60° de la Ley N° 27444 "Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento";

Que, con Carta N° 142-2015-MPH/32 de fecha 03 de diciembre de 2015, el Gerente de Desarrollo Territorial de la Entidad Edil, pone en conocimiento del Presidente de la Asociación César Mujica Cacho - Yanamilla, la solicitud presentada por doña Graciela Celmira Amelia Mujica, quien solicita se declare la caducidad de la Resolución Municipal N° 446-96-A/MPH;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, don Hernán Quispe Sulca en su condición de Presidente de la Asociación de Vivienda "César Mujica Cacho" inscrita en la Partida Registral N° 11066673 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Ayacucho, señala que en su condición de tercero, se encuentra de acuerdo con la declaración de caducidad;

Que, con Informe Legal N° 08-2016-MPH/29-AL de fecha 16 de febrero de 2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Entidad Edil, señala que procede atender lo solicitado por doña Graciela Celmira Amelia Mujica Lengua y don Hernán Quispe Sulca;

Que, el inciso 3.6.1) del numeral 3.6) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, el normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realiza la fiscalización en "Habilitaciones urbanas";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su Artículo 131° inciso 131.1) precisa que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Asimismo, en el Artículo 140° inciso 140.2 establece que al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión;

El Código Civil regula los aspectos de la caducidad en los siguientes términos: Artículo 2003° "La caducidad extingue el derecho y la acción correspondiente"; Artículo 2004° "Los plazos de caducidad los fija la ley, sin admitir pacto contrario" y en su Artículo 2006° "La caducidad puede ser declarada de oficio o a petición de parte."

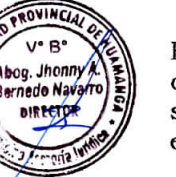
Que, de acuerdo a lo actuado, se ha verificado que no se ha cumplido con la ejecución de obras de la habilitación urbana, las cuales debió haberse desarrollado en el plazo concedido de 10 años, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones, aprobado por Decreto Supremo N° 039-70-VI, vigente al momento de la expedición de la Resolución Municipal N° 446-96-A/MPH de fecha 24 de setiembre de 1996, el cual establecía en su numeral II-XVIII-4.5 "Una vez que el organismo de control haya recibido todos los informes favorables de los miembros que el comité expedirá la resolución o licencia en el plazo de ocho días útiles contados a partir de la fecha de pago de los derechos correspondientes, aprobado los proyectos y autorizando la ejecución de obras (...);

Que, el Artículo 12° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090 establece que, el otorgamiento de la licencia de habilitación o de edificación determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea habilitando o edificando en los predios objeto de la misma, en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia;

Que, en la Escala de Observación emitido por la Oficina Registral de Ayacucho-Libertadores Wari de fecha 13 de junio de 2001, señala que la "Resolución N° 446-96-A/MPH de fecha 24/009/1996, se aprueba la habilitación Urbana denominada "César Mujica Cacho" ubicado en el Fundo Rústico "Yanamilla", con un área de 44 hectáreas con 3,877 m²; área que discrepa actualmente con la partida señalada en el punto 01, debiendo cumplirse con las etapas antes señaladas y adecuarse al área existente y bajo las nuevas normas de la Ley General Habilitación Urbana N° 2713 (...)"

Que, habiéndose vencido la vigencia de la Licencia de Habilitación otorgada a la habilitación urbana progresiva "César Mujica Cacho" mediante Resolución Municipal N° 446-96-A/MPH de fecha 24 de setiembre de 1996, la entidad municipal tiene el deber de fiscalizar los procesos de ejecución de las obras que se realicen dentro de su jurisdicción;

Que, luego de la revisión de los actuados, es de precisar que la Habilitación Urbana Progresista "César Mujica Cacho" ha incurrido en una de las causales de caducidad, como es el incumplimiento del plazo para la conclusión de obras de habilitación urbana. En vista de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



lo expuesto en los párrafos precedentes y conforme a las competencias de la Entidad Edil para regular dichos aspectos, corresponde se tramite dicho documento mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado por el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 446-96-A/MPH** de fecha 24 de setiembre de 1996, por haber incumplimiento con el plazo establecido para la conclusión de las obras de habilitación urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a doña Graciela Celmira Amelia Mujica Lengua, Hernán Quispe Sulca, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendocán
 ALCALDE